



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 294-2025-UNIFSLB

Bagua, 19 de noviembre del 2025.

VISTO:

El Oficio N°594-2025-UNIFSLB-CO/VPA/FI, de fecha 11 de noviembre de 2025; Oficio N° 1718-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 12 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N°30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 17.1 del TUO de la Ley 27444, establece que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Oficio N°0594-2025-UNIFSLB-CO/VPA/FI, de fecha 11 de noviembre de 2025, el Coordinador de la facultad de ingenierías remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Solicito encargo de funciones de responsable (e) de la coordinación de ingenierías"*; refiriendo en el mismo: *"(...) Solicito que mediante acto resolutivo, se encargue las funciones de Responsable de Coordinación de*





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Ingenierías al Mg Ing. Wilmer Rojas Pinto durante el periodo, del 17 al 28 de noviembre de 2025, el suscrito participará en el Plan de Movilidad Estudiantil Universitaria – Lima y Costa Rica”.

Que, mediante Oficio N° 1718-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 12 de noviembre de 2025, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Solicito emisión de acto resolutivo presidencial autorizando el encargo de funciones de Responsable (e) de la Coordinación de Ingenierías”; refiriendo en el mismo: “Solicito encargo de funciones de Responsable, de la coordinación de ingenierías al Mg Ing. Wilmer Rojas Pintado, durante el periodo comprendido, del 17 al 28 de noviembre de 2025, debido que el suscrito participará en el Plan de Movilidad Estudiantil Universitaria- Lima y Costa Rica (...)”

Que, estando en las consideraciones expuestas, resulta procedente: “ENCARGAR, durante los días del 17 al 28 de noviembre de 2025, al Mag. Ing. Wilmer Rojas Pintado, en adición a sus funciones, la Coordinación, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua”; debido que el Mag. Ing. Marco Antonio Aguirre Camacho participará en el Plan de Movilidad Estudiantil Universitaria- Lima y Costa Rica.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR con eficacia anticipada las funciones de coordinador de la facultad de ingenierías al Mg. Ing. Wilmer Rojas Pintado, durante los días 17 al 28 de noviembre de 2025, en reemplazo del coordinador de la facultad de ingenierías; Mag. Ing. Marco Antonio Aguirre Camacho participará en el Plan de Movilidad Estudiantil Universitaria- Lima y Costa Rica.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Mg. Ing. Wilmer Rojas Pintado, y a las unidades dadas orgánicas competentes, para su conocimiento y fines pertinente

ARTÍCULO TERCER: DISPONER que la Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos realicen las acciones administrativas correspondientes al registro y control de la licencia otorgada, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO: PUBLIQUESE, en el Portal web institucional, de la Universidad Nacional “Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Presidencia
VPA
RR. HH
Interesado
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA
DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA
Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL